



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MIÉRCOLES 19 DE AGOSTO DEL 2020. NUM. 35,347

Sección A

Poder Ejecutivo

ACUERDO EJECUTIVO NÚMERO 012-SP-2020

EL SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL,

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública centralizada y descentralizada, la Administración General del Estado y por ende dirigir la política económica y financiera del mismo, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República podrá delegar en los Secretarios de Estado, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos. A efecto de descongestionar y a la vez volver más expedita la gestión de la administración pública centralizada.

CONSIDERANDO: Que los Secretarios de Estado son colaboradores del Presidente de la República en el Despacho de los asuntos públicos y en la orientación, coordinación, dirección y supervisión de los órganos de la Administración Pública Centralizada y la coordinación de las entidades y órganos Descentralizados o de las instituciones Descentralizadas, en las áreas de su competencia.

CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones, como un órgano técnico y consultivo del Estado tiene la responsabilidad de dictar normas e instructivos de carácter general para desarrollar o mejorar los sistemas de contratación administrativa en sus aspectos operacionales, técnicos

<u>SUMARIO</u>	
Sección A	,
Decretos y Acuerdos	
CASA PRESIDENCIAL Acuerdo Ejecutivo número 012-SP-2020	0 A. 1 - 3
DIRECCION GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Acuerdo DGMM No. 008/2020	A. 3 - 4

Sección B
Avisos Legales
B. 1 - 8
Desprendible para su comodidad

y económicos, así como, la prestación de asesoría y la coordinación de actividades que orienten y sistematicen los procesos de contratación del sector público

CONSIDERANDO: Que la Oficina Normativa está adscrita a la Secretaría de Estado o dependencia que designe el Presidente de la República y será asesorada en el desempeño de sus funciones por un Comité Consultivo integrado por representantes de los sectores públicos y privados.

CONSIDERANDO: Que el Comité Consultivo se constituirá mediante Acuerdo de la Presidencia de la República emitido por medio de la Secretaría del Despacho Presidencial y es un órgano que emite recomendaciones a la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, estará integrado por nueve entidades, cada una de las cuales designará a un representante propietario y su respectivo suplente.

CONSIDERANDO: Que el Comité Consultivo es un órgano colegiado conformado por representantes del sector público y privado, cuya función es la

evaluación con carácter previo a su aprobación, de las normas, manuales de procedimientos y modelos tipo de pliego de condiciones, modelos de contratos y manuales para precalificación de contratistas, así como de las fórmulas para revisión de precios en la contratación administrativa, que prepare la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado.

CONSIDERANDO: Que el Comité Consultivo estará integrado por: 1. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Presidencia; 2. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; 3. Un representante de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud; 4. Un representante de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda; 5. Un representante de la Dirección Ejecutiva del Fondo Hondureño de Inversión Social; 6. Un representante del Consejo Hondureño de la Empresa Privada; 7. Un representante de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción; 8. Un representante del Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras; 9. Un representante de la Cámara Hondureña de Empresas de Consultores; y, 10. Un representante de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, que ejercerá las funciones de Secretario del Comité.

CONSIDERANDO: Que el Director de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado, ejercerá las funciones de Secretario del Comité. En su ausencia ejercerá esas funciones el Subdirector.

CONSIDERANDO: Que los representantes de los sectores públicos y privados que forman parte del Comité Consultivo, ya han propuesto al señor Presidente de la República, sus respectivos representantes propietarios y suplentes.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo N°. 009-2018, de fecha 27 de enero de 2018, el Presidente Constitucional de la República, Abogado Juan Orlando Hernández Alvarado, delegó en el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial con rango de Secretario de Estado, RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ, la potestad de firmar todos los acuerdos de cancelación, nombramientos y movimientos de personal de las Secretarías de Estado y demás Instituciones dependientes del Poder Ejecutivo.

POR TANTO. En uso de las facultades de que está investido y en aplicación de los Artículos 11, 16, 33, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública, 30 de la Ley de Contratación del Estado; 47, 48, del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 4, 5, 7 y 10 del Reglamento de Funcionamiento del Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado; y, Acuerdo Ejecutivo Número 009-2018.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Modificar el Artículo 1 del Acuerdo Ejecutivo Número 030-SP-2019, de fecha 09.04.2019, en el único sentido de actualizar las designaciones de los representantes de las Instituciones ante el Comité Consultivo; el cual se leerá de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1.- Constituir el Comité Consultivo de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) el que estará integrado por los siguientes ciudadanos:

- 2.
- En su carácter de propietario: Rodolfo Danilo Suazo López y como suplente: Evelin Mencía Contreras, en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas;

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

> ABOG. THELMA LETICIA NEDA Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS E.N.A.G.

Colonia Miraflores Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821 Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

- 4. En su carácter de propietario: Xiomara Argentina Rivera Osorio y como suplente: Olivia Renee Morales Gutiérrez, en representación de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud;
- 5.
- 6. En su carácter de propietario: Eliud Alexis Monzón Mejía y como suplente: Sadie Verónica Ruiz Zelaya, en representación del Fondo Hondureño de Inversión Social;
- 7. En su carácter de propietario: Rafael Enrique Zúniga Méndez y como suplente: Karla Elizabeth Matamoros Rodríguez, en representación del Consejo Hondureño de la Empresa Privada;
- 8. En su carácter de propietario: Rigoberto López Acosta, y como suplente: Kelvin Ernesto Turcios Flores, en representación de la Cámara Hondureña de la Industria de la Construcción;
- 9. En su carácter de propietario: Lorenzo Antonio Marini Lozano y como suplente: Roger Mauricio Puerto Menocal, en representación del Colegio de Ingenieros Civiles;
- 10. ...; y,

11.

ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá ser publicado en Diario Oficial "La Gaceta", Diario Oficial de la República.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinte (23.07.2020).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

RICARDO LEONEL CARDONA LÓPEZ SECRETARIO PRIVADO Y JEFE DE GABINETE PRESIDENCIAL

EBAL JAIR DIAZ LUPIAN

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA

<u>Dirección General de la</u> <u>Marina Mercante</u>

ACUERDO DGMM No. 008/2020

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de agosto de 2020

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Dirección General de la Marina Mercante, velar por la prevención de la contaminación del medio marino, dirigir, regular, autorizar y controlar las actividades marítimas relacionadas al uso, protección y preservación de los litorales, dragados, rellenos, vertimientos y demás obras de ingeniería oceánica; asimismo; coordinar la implementación y actualización del Plan Nacional de Contingencia ante derrames de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas (SNPP).

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de la Marina Mercante, a través del Departamento de Protección de Medio Marino es el responsable de velar por la prevención y contención de la contaminación marina en el territorio nacional, razón por la cual mediante Acuerdo No.004-2020 esta Autoridad Marítima faculta al referido Departamento como el encargado de todo lo relacionado con el Reglamento de las Potestades Ambientales de la Marina Mercante.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo DGMM No. 022-2015 se aprobó el Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación Marina por Derrames y Vertimiento de Desechos, Hidrocarburos y Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas, con el objetivo de prevenir, mitigar y controlar los daños en los ecosistemas generados por vertimiento de desechos, hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas en aguas jurisdiccionales de la República de Honduras.

POR TANTO:

La Dirección General de la Marina Mercante en uso de las facultades que le confieren los artículos 118 numeral 2) y 119 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 1, 5 numerales 7 y 11 y 92 numerales 4, 12, 13, 20 y 28 de la

Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional, Acuerdo No. DGMM 004-2020 del Reglamento Relativo a las Potestades Ambientales de la Dirección General de la Marina Mercante y demás aplicables.

ACUERDA:

PRIMERO: Reformar los artículos 4, 11 y 14 del Reglamento de Prevención y Control de la Contaminación Marina por Derrames y Vertimiento de Desechos, Hidrocarburos y Sustancias Nocivas y Potencialmente Peligrosas aprobado mediante Acuerdo DGMM No.022-2015 de fecha 27 de agosto de 2015, de la siguiente forma:

... "Artículo 4.- Corresponde a la Dirección General de Marina Mercante a través del Departamento de Protección del Medio Marino y de las Unidades especializadas de la propia Dirección la aplicación de este Reglamento respecto del cumplimiento de sus disposiciones aspectos técnicos y otorgamiento de los permisos."

... "Artículo 11.- Cada marina deportiva, astillero, diques seco, taller de reparación y demás empresas a las que aplica el presente reglamento basado en una evaluación de riesgos y en el Plan de Contingencia Local debidamente revisado y aprobado por la Dirección General de Marina Mercante a través del Departamento de Protección del Medio Marino deberán asegurar que en las áreas de su actividad exista un mínimo de equipamiento y material de contención y recuperación de derrames, tanto para hidrocarburos como para sustancias nocivas y potencialmente peligrosas.

En caso que dichas marinas deportivas, astilleros, diques secos, talleres de reparación y demás empresas a las que aplica el presente reglamento tengan convenios o contratos con Empresas de Respuesta a Derrames, las mismas mantendrán la obligación de asegurar que en las áreas de su actividad exista un mínimo de equipamiento y material de contención

de derrames, tanto para hidrocarburos como para sustancias nocivas y potencialmente peligrosas basado en la precitada evaluación de riesgos."

... "Artículo 14.- Como medida preventiva será obligatorio para las terminales portuarias de tráfico nacional e internacional, la colocación de barreras flotantes o de contención alrededor de los buques durante las operaciones de embarque y desembarque de hidrocarburos y sustancias nocivas y potencialmente peligrosas, con el fin de prevenir la dispersión de la mancha en caso de derrame, acumulación de la mancha en espacios confinados y facilitar las labores de recuperación y remediación. Lo anterior en virtud que los buques y demás embarcaciones se encuentran en interfaz con el puerto."

Asimismo será obligatorio para los armadores de embarcaciones hondureñas que se dediquen a operaciones de trasiego de hidrocarburos o demás combustibles de buque a buque el cercado preventivo, actividad bajo la responsabilidad de la empresa que provea el combustible".

SEGUNDO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.

ABOG. OSCAR ALEXIS PONCE SIERCKE **DIRECTOR GENERAL, POR LEY**

> ABOG. CINTIA HERNÁNDEZ SECRETARIA GENERAL

Sección "B"

1/ Solicitud:1696/20

2/ Fecha de presentación: 13/ENERO/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (INDITEX, S.A.)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña).

4.2/ Organizada bajo las Leves de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DNWR Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Nos reservamos el uso exclusivo de la tipo de letra Helvética Neue, propiedad de Industria de Diseño Textil, S.A. (INDITEX, S.A.)

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño, boas (para llevar alrededor del cuello); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pieles (para vestir); pijamas; suelas (calzado); tacones; velos (para vestir); tirantes; ajuares de bebé (prendas de vestir); esclavinas (para vestir); camisetas de deporte; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; puños (prendas de vestir); sobaqueras; ropa de playa; batas [saltos de cama]; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; ligueros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); trajes de disfraces; uniformes; viseras (sombrerería); zuecos; cofias; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; zapatillas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas, bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes para calzado; punteras para calzado; contrafuertes para calzado; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos y cuellos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); pulóveres; suéteres; libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; calzas; prendas de punto; ropa de gimnasia; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas; (pantuflas); zapatos; calzado de deporte.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fanny Rodrígue

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Sonia Urbi

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

nto público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/02/2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 18 S. 2020

[1] Solicitud: 2019-034438

[2] Fecha de presentación: 13/08/2019

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

[4] Solicitante: ROCKWELL AUTOMATION LIMITED

[4.1] Domicilio: Pitfield, Kiln Farm, Milton Keynes, Buckinghamshire, United Kingdom, Reino Unido

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SENSIA

SENSIA

[7] Clase Internacional: 42

[8] Protege y distingue:

Servicios en la industria del petróleo y el gas y el campo de la automatización industrial, principalmente, prestación de servicios de asistencia técnica y consultoría en el campo de software, recopilación de datos, gestión de datos y análisis de datos; servicios de ingeniería de activos en el campo del petróleo y el gas principalmente, recopilación y análisis electrónicos y formateo de datos para rastrear, localizar, monitorear y registrar operaciones en las industrias del petróleo y el gas; monitoreo remoto de pozos; monitoreo remoto de tuberías; monitoreo inalámbrico del sensor de campo petrolífero y programación informática y la instalación y mantenimiento de software informático.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 18 S. 2020.

1/ Solicitud:1695/20

2/ Fecha de presentación: 13/01/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (INDITEX, S.A.)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña).

4.2/ Organizada bajo las Leves de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DNWR Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Nos reservamos el uso exclusivo de la tipo de letra Helvética Neue, propiedad de Industria de Diseño Textil, S.A. (INDITEX, S.A.)

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege v distingue:

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería, collares, correas y ropa para animales; bolsas de montañismo, de campamento y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; bolsas; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros; mochilas portabebés de cuero; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cajas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras escolares; estuches para artículos de tocador; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; riendas de caballos; hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; anillos para paraguas; anteojeras (arreos); arneses para animales; guarniciones de arreos; bastones-asientos-, bandoleras (correas) de cuero; bolsas de cuero vacías para herramientas; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correaje; correas de arnés; correas de cuero (guarnicionería); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos; frenos (arreos); guías (riendas); maletas; molesquín o moleskin (imitación de cuero); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos; sillas de montar para sujeciones de sillas de montar (cinchas); tiros (arreos); válvulas de cuero

D.- APODERADO LEGAL:

9/ Nombre: Fanny Rodriguez E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre: Sonia Urbin

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

cimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Lo que se pone en cor Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06/02/2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador de la Propiedad Industria

19 A., 3 y 18 S. 2020.

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE AGOSTO DEL 2020

1/ Solicitud:1694/20

2/ Fecha de presentación: 13/ENERO/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (INDITEX, S.A.)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña).

4.2/ Organizada bajo las Leves de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5 1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DNWR. Y ETIQUETA



6.2/ Reivindicaciones: Nos reservamos el uso exclusivo de la tipo de letra Helvética Neue, propiedad de Industria de Diseño Textil, S.A. (INDITEX, S.A.)

8/ Protege y distingue: Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros sandalias de baño, boas (para llevar alrededor del cuello); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pieles (para vestir); pijamas; suelas (calzado); tacones; velos (para vestir); tirantes; ajuares de bebé (prendas de vestir); esclavinas (para vestir); camisetas de deporte; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; puños (prendas de vestir); sobaqueras; ropa de playa; batas [saltos de cama]; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; ligueros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); trajes de disfraces; uniformes; viseras (sombrerería); zuecos; cofias; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; zapatillas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas, bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes para calzado; punteras para calzado; contrafuertes para calzado; camisas; canesúes de camisas; pecheras de camisas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos y cuellos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigos) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); pulóveres; suéteres; libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; calzas; prendas de punto; ropa de gimnasia; ropa interior; sandalias; saris; slips; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas; (pantuflas); zapatos; calzado de deporte.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Fanny Rodríguez E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre: Sonia Urbin

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05/feb/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 18 S. 2020.

[1] Solicitud: 2019-034437

[2] Fecha de presentación: 13/08/2019

[3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE FÁBRICA

[4] Solicitante: ROCKWELL AUTOMATION LIMITED

[4.1] Domicilio: pitfield, Kiln Farm, Milton Keynes, Buckinghamshire, United Kingdom, Reino Unido [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REINO UNIDO

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: SENSIA

SENSIA

[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue

Controles eléctricos y electrónicos y sistemas digitales en la industria de petróleo y gas, principalmente, transmisores, sensores, unidades terminales remotas industriales, controladores lógicos programables, software de programación de control para la programación y visualización de aplicaciones de proceso y control de supervición y adquisición de datos; software de computadoras, principalmente, para uso en la industria del petróleo y el gas para la recopilación de datos, gestión de datos, análisis de datos, monitoreo remoto en tiempo real, vigilancia, diagnóstico y resolución de problemas, planificación de mantenimiento, optimización de activos y equipos de rastreo y para su uso en la optimización de la producción de pozos de campos petroleros; instrumentos de flujo y nivel para el monitoreo y control de petróleo y gas, unidades de presión diferencial, registradores, indicadores, interruptores, controladores, transmisores, medidores, densitómetros, sistemas de sensores sellados que comprenden como instrumentación de medición de superficie, incluidos medidores de cono, medidores de coriolis, computadoras de flujo, registradores gráficos, medidores de orificio, medidores de flujo ultrasónicos, medidores de desplazamiento positivo, analizadores de flujo y medidores de flujo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: GISSEL ZALAVARRIA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

1111 Fecha de emisión: 25 de febrero del año 2020.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogada NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

19 A., 3 v 18 S. 2020.

1/ Solicitud:1693/20

2/ Fecha de presentación: 13/Enero/20

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (INDITEX, S.A.)

4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex, Arteixo (A Coruña).

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

.1/ Fecha

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Γipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DNWR. Y ETIOUETA



os el uso exclusivo de la tipo de letra Helvética Neue, propiedad de 6.2/ Reivindicaciones: Nos reservam Industria de Diseño Textil, S.A. (INDITEX, S.A.)

7/ Clase Internacional: 18

8/ Protege y distingue:

Cuero y cuero de imitación; pieles de animales; artículos de equipaje y bolsas de transporte; paraguas y sombrillas; bastones; fustas, arneses y artículos de guarnicionería, collares, correas y ropa para animales; bolsas de montañismo, de campamento y de playa; armazones de bolsos; armazones de paraguas o sombrillas (parasoles); bastones de alpinistas; bolsas de deporte; bolsas de red para la compra; bolsas de viaje; bolsas de cuero para embalar; bolsos; bolsas; estuches de viaje y para llaves (marroquinería); maletines para documentos; monederos que no sean de metales preciosos; cajas de cuero para sombreros; mochilas portabebés de cuero; bolsas de ruedas para la compra; botes y cajas de cuero o de cartón cuero; cájas de fibra vulcanizada; tarjeteros (cartera); carteras de bolsillo; carteras escolares; estuches para artículos de tocador; cordones de cuero; fundas de paraguas; fundas de sillas de montar para caballos; macutos; mochilas; riendas de caballos; hilos de cuero; empuñaduras (asas) de maletas; empuñaduras (puños) de bastones y de paraguas; látigos; mantas de caballos; revestimientos de muebles en cuero; anillos para paraguas; anteojeras (arreos); arneses para animales; guarniciones de arreos; bastones-asientos; bandoleras (correas) de cuero; bolsas de cuero vacías para herramientas; bozales; bridas (arneses); cabestros o ronzales; cartón-cuero; cinchas de cuero; cofres (baúles) de viaje; bolsas para la compra; correaje; correas de amés; correas de cuero (guarnicionería); correa de patines; guarniciones de cuero para muebles; tiras de cuero; cueros gruesos; pieles curtidas; disciplinas (látigos); cobertores de piel; estribos; piezas de caucho para estribos; frenos (arreos); guías (riendas); maletas; molesquín o moleskin (imitación de cuero); pieles agamuzadas que no sean para la limpieza; morrales (bolsas) para pienso; fundas de cuero para resortes; rodilleras para caballos; sillas de montar para ones de sillas de montar (cinchas); tiros (arreos); válvulas de cuero.

D.- APODERADO LEGAL: 9/ Nombre: Fanny Rodríguez E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en co Propiedad Industrial. imiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de

11/ Fecha de emisión: 05/02/2020

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registrador de la Propiedad Industria

19 A., 3 y 18 S. 2020.

1/ Solicitud: 52048/19

2/ Fecha de presentación: 18/Diciembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIHO

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 14

8/ Protege y distingue:

Metales preciosos y sus aleaciones y artículos de estas materias o de chapado no comprendidos en otras clases; joyería, bisutería, piedras preciosas; relojería e instrumentos cronométricos, brazaletes y

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: YADIRA MARADIAGA
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-2020

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 18 S. 2020.

1/ Solicitud: 52049/19

2/ Fecha de presentación: 18/Diciembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

4/ Solicitante: PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de:**

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN Tipo de Signo: Denominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIHO

 HIHO

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 21

8/ Protege y distingue: Tazas de café, vasos, platos de recuerdo incluidos en clase 21. D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: YADIRA MARADIAGA
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-2020

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 18 S. 2020.

1/ Solicitud: 52051/19

2/ Fecha de presentación: 18/Diciembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA, S.A. DE C.V.

4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIHO

HIHO

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 24

8/ Protege y distingue:

o: Frotege y distingue:
Toallas; tejidos y productos textiles no comprendidos en otras clases; ropa de cama y de mesa.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: YADIRA MARADIAGA

E.- SUSTITUYE PODER

10(Nombre): YADIRA MARADIAGA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 10-02-2020 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS** Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 18 S. 2020.

/ Solicitud: 52052

2/ Fecha de presentación: 18/Diciembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA, S.A. DE C.V. 4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIHO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 34

8/ Protege y distingue: Tabaco; artículos para fumadores; cerillas.

D.- APODERADO LEGAL
9/ Nombre: YADIRA MARADIAGA
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11/02/2020

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 18 S. 2020.

1/ Solicitud: 52053/19

2/ Fecha de presentación: 18/Diciembre/19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR 4/ Solicitante: PUERTO DE CRUCEROS Y MARINA DE LAS ISLAS DE LA BAHÍA, S.A.DE C.V.

4.1/ Domicilio: Roatán, Islas de la Bahía, Honduras

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HIHO

HIHO

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 35 8/ Protege y distingue:

Servicios de mercadotecnia, publicidad y promoción, gestión y promoción de negocios. D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: YADIRA MARADIAGA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 11/Feb/2020.

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJÍA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industrial

19 A., 3 y 18 S. 2020

1/ Solicitud: 40785-2017

2/ Fecha de presentación: 22-septiembre-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROCAPS S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78 B - 201 Barranquilla, Colombia

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REĞISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOL B-VIT

DOL B-VIT

6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para uso humano, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas [pastillas] para uso farmacéutico, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/12/17

12/ Reservas:

Abogada CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registrador de la Propiedad Industrial

21 J., 4 y 19 A. 2020.

1/ Solicitud: 34577-2017

2/ Fecha de presentación: 09-08-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROCAPS S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78 B - 201 Barranquilla, Colombia

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DEROVIT

DEROVIT

6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para uso humano, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas [pastillas] para uso farmacéutico, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 28-09-2017

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador de la Propiedad Industria

21 J., 4 y 19 A. 2020.

1/ Solicitud: 53651-2017

2/ Fecha de presentación: 27-12-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROCAPS S.A.

4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78 B - 201 Barranquilla, Colombia

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PREVENTIA

PREVENTIA

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Complementos alimenticios a base de glucosa; glucosa para uso médico; azúcar para uso médico; Compiementos alimentetos a base de giucosa; giucosa para uso medico; azucar para uso medico; sustancias químicas para el análisis de sangre [con fines médicos]; preparaciones quimicas para diagnosticar diabetes; productos farmacéuticos de uso humano; compuestos farmacéuticos; preparaciones higiénicas para uso médicos; tabletas [pastillas] para uso farmacéutico; jarabes para uso farmacéutico; remedios para uso médico, productos higiénicos y sanitarios para uso médico; apósitos médicos; alimentos dietéticos con fines medicinales; complementos dietéticos y nutritivos

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2018

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

21 J., 4 v 19 A. 2020.

1/ Solicitud: 34027-2017

2/ Fecha de presentación: 04-08-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROCAPS S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78 B - 201 Barranquilla, Colombia

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN **Tipo de Signo:**6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROCAPS BRISS

PROCAPS BRISS

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue: Productos farmacéuticos para uso humano, preparaciones químicas para uso farmacéuticos, tabletas [pastillas] para uso farmacéuticos, píldoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-09-2017

12/ Reservas: Se protege en su forma conjunta

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS Registrador de la Propiedad Industria

21 J., 4 y 19 A. 2020.

1/ Solicitud: 43963-17

2/ Fecha de presentación: 19/10/17

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROCAPS S.A.

4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78 - 201 Barranquilla, Colombia

4.2/ Organizada bajo las Leyes de:

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FINEC

FINEC

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para uso humano, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas [pastillas] para uso farmacéutico, pildoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 11-06-18

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS V.

Registrador de la Propiedad Industrial

21 J., 4 y 19 A. 2020.

1/ Solicitud: 7227/20

2/ Fecha de presentación: 13/febrero/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR
4/ Solicitante: COMERCIO INTERNACIONAL MEXICANO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL

4.1/ Domicilio: Avenida Insurgentes Sur, número mil novecientos quince, interior mil uno, colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Alvaro Obregón, código postal, cero mil veinte, en esta ciudad.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: México B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BUSINESSKIDS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Educación, capacitación; entretenimiento; actividades deportivas y culturales. Especialmente servicios y artículos de educación financiera, de negocios, entrepreneur, manejo de dinero, ahorro e inversion para niños y adolescentes.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 5-3-2020

12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS V.

Registrador de la Propiedad Industrial

21 J., 4 y 19 A. 2020.

1/ Solicitud: 53644-2017

2/ Fecha de presentación: 27-12-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROCAPS S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78 B - 201 Barranquilla, Colombia

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5 3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

ción y 6.1/ Distintivo: G-MET

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Complementos alimenticios a base de glucosa; glucosa para uso médico; azúcar para uso médico; sustancias químicas para el análisis de sangre [con fines médicos]; preparaciones químicas para diagnosticar diabetes; productos farmacéuticos de uso humano; compuestos farmacéuticos; preparaciones higiénicas para uso médicos; tabletas [pastillas] para uso farmacéutico; jarabes para uso farmacéutico; remedios para uso médico; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; apósitos médicos; alimentos dietéticos con fines medicinales; complementos dietéticos y nutritivos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial

11/ Fecha de emisión: 13-02-2018

12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

Registrador de la Propiedad Industrial

21 J., 4 y 19 A. 2020.

1/ Solicitud: 21705-2017

/ Fecha de presentación: 17-05-2017 / Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: PROCAPS S.A. 4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78 B - 201 Barranquilla, Colombia

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FESTAGEN DHA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 05

8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para uso humano, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas [pastillas] para uso farmacéutico, pildoras para uso farmacéutico, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión:

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA

Registrador de la Propiedad Industrial

21 J., 4 y 19 A. 2020.

1/ Solicitud: 2019-17486 2/ Fecha de presentación: 24-04-19 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: Hyundai Motor Company

4.1/ Domicilio: 140-2 Kye-dong, Chongro-ku, Seul, Korea 4.2/ **Organizada bajo las Leyes de**: República de Corea **B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Denominativa 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: VERNA

VERNA

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue

os deportivos, furgoneta [vehículos], camiones, autobús, vehículos eléctricos.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público pa Industrial. Artículo 88, 89 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 09-05-2019

Abog. NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2020.

1/ Solicitud: 39379/19

2/ Fecha de presentación: 17/septiembre/19

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: NATHALIA CATALINA MESA BOTERO

4.1/ Domicilio: Carrera 51A #1 Sur 43 Medellín, Antioquia, Colombia 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5 1/ Fecha:

5.2/ País de Origen: 5.3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: HAPPY I AM Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue: Prendas de vestir, calzado

Prenas de vesur, caizado, artículos de somo D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE L Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley corres Industrial. pondiente, Artículo 88, 89 91 de la Lev de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 13-11-2019

Abog. NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 A. y 3 S. 2020.

1/ Solicitud: 40636/19

1/ Solicitud: 40636/19
2/ Fecha de presentación: 26/septiembre/19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
A.- TITULAR
4/ Solicitante: HYUNDAI MOTOR COMPANY
4.1/ Domicilio: 12, Heolleung-ro, Seocho-gu, 06797, Republic of Korea
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: República de Corea
B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Benistro, 92610, 1041359

B.- REGISTRO EXTRANJERO
5/ Registro Básico: 40-2019-0141358
5.1/ Fecha: 11/09/2019
5.2/ País de Origen: República de Corea
5.3/ Código País:
C-- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
Tipo de Signo: Denominativa
6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: eG70

eG70

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 12

8/ Protege y distingue:
Automóviles, carros de pasajeros; furgonetas; carros deportivos; coches eléctricos, carros hibridos; vehículos de utilidad deportivos; camiones ligeros; coches eléctricos de pila de combustible de hidrógeno.

D.-APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente, Artículo 88, 89 91 de la Ley de Propiedad
Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/10/19

Abog. NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO Registro de la Propiedad Industria

4, 19 A. y 3 S. 2020.

Solicitud: 18-29255

1/ Solicitud: 18-29255 2/ Fecha de presentación: 4-07-18 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

inte: SAIC-GM-WULING AUTOMOBILE CO., LTD.

4 1/ Domicilio: No. 18 Hexi Road Liu Guanoxi China

4 2/ Organizada bajo las Leves de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BAOJUN

BAOJUN

6.2/ Reivindicaciones

7/ Clase Internacional: 37

7/ Clase Internacional: 37
8/ Protege y distingue:
Información de reparación, instalación, mantenimiento y reparación de maquinaria; mantenimiento y reparación de motor de vehículos; engrase de vehículos; estaciones de servicio de vehículos [reabastecimiento de combustible y mantenimiento] [impieza de vehículos; tratamiento contra la oxidación; servicio de espray quita manchas; reencauchado de llantas; vulcanización de neumáticos [reparación].

D. APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

E.- SUSTITUEP PODER
10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspo te. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

Abog. CLAUDIA JACQUELINE MEJIA ANDURAY

Registro de la Propiedad Industria

4, 19 A. y 3 S. 2020.

1/ Solicitud: 43152-19

2/ Fecha de presentación: 17-10-19
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE L'ADMON.
A.-TITULAR
4/ Solicitante: ELKIN GEOVANY JARAMILLO RAMIREZ
4.1/ Domicilio: BOGOTÁ D.C.
4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Colombia
B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DONATI EYEWEAR Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones: 7/ Clase Internacional: 09 8/ Protege y distingue: Monturas de gafas

8/ Protege y distingue:
Monturas de gafas
D.-APODERADO LEGAL
9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ
E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efec Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

11/ Fecha de emisión: 12/11/2019

Abog, CLAUDIA JACOUELINE MEJIA ANDURAY

4, 19 A. y 3 S. 2020.

- / Solicitud: 5148/20 / Fecha de presentación: 03/febrero/20 / Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
- A.- TITULAR
- 4/ Solicitante: JOSE ADAN LOPEZ ESCALANTE

- 4/ Solicitante: JOSE ADAN LOPEZ ESCALANTE
 4.1/ Domicilio: Corquin, departamento de Copán.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro Básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 Tino de Signo:

Tipo de Signo:

6/ Denominación v 6.1/ Distintivo: INALCAR Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones
- 7/ Clase Internacional: 30

// Clase Internacional. 53
8/ Protege y distingue:
Productos de panadería, pastelería, repostería, café, derivados del café y miel.

- Productos de panaderia, pasiereria, reposieria, care, cerria.

 D.- APODERADO LEGAL

 9/ Nombre: EMMY JULIETH ESCOBAR SARMIENTO
- mombre: EMMY JULIETI E.- SUSTITUYE PODER 10/ Nombre

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley condustrial. nte. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 25-02-2020

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS

4, 19 A. y 3 S. 2020.

- [1] Solicitud: 2020-002708
 [2] Fecha de presentación: 20/01/2020
 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO A.- TITULAR
 [4] Solicitante: NADIA YULIETH CRUZ BENDECK
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Honduras
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro Posico: NO TIEME OTROS REGISTROS

- IS-REGISTRO SAIGO: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: 24 TRAVEL Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 39
 [8] Protege y distingue:
 Agencia de Viajes.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Nickie Mileser. T.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público pa e. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de marzo del año 2020[12] Reservas: No se da exclusividad de uso de la palabra TRAVEL, para este género de servicio.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

- 4, 19 A. y 3 S. 2020.
- 1/ Solicitud: 5146/20
- 2/ Fecha de presentación: 03/febrero/20
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
- 3/ Solicitud de régistro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: KARIN TRINIDAD GUZMAN URREA
- 4.1/Domicilio: Santa Rosa de Copán, departamento de Copán 4.2/Organizada bajo las Leyes de: Honduras B.- REGISTRO EXTRANJERO
- 5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen:
- 5.2/ r ais de Griger. 5.3/ Código País: C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
- **Tipo de Signo:**6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANDYROSS Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones 7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue: Servicios de restauración (alimentación) y cafetería. D.- APODERADO LEGAL 9/ Nombre: EMMY JULIETH ESCOBAR SARMIENTO E.- SUSTITUYE PODER

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 27-2-2020
- 12/ Reservas:

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

3 S. 2020

- 1/ Solicitud: 5147/20
- 2/ Fecha de presentación: 03/febrero/20 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

- S' Souicitud de registro de: MARCA DE FABRICA
 A.- TITULAR
 4. Solicitante: KARIN TRINIDAD GUZMAN URREA
 4.1/ Domicilio: Santa Rosa de Copán, departamento de Copán.
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 S/ Parietro Básico:

- 5/ Registro Básico 5.1/ Fecha:
- 5.2/ País de Origen: 5.3/ Código Paí
- C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

Tipo de Signo: 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CANDYROSS Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones

- 6.2/ Reivindicaciones;
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Productos de panaderia, pasteleria, reposteria, confiteria, ci
 D- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: EMMY JULIETH ESCOBAR SARMIENTO
 E.- SUSTITUYE PODER stelería, repostería, confitería, café, derivados del café y miel

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad

- 11/ Fecha de emisión: 27-2-2020 12/ Reservas: Se protege en su conjunto y no por separado

Abogada NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO

4, 19 A. y 3 S. 2020.

- [1] Solicitud: 2020-002709 [2] Fecha de presentación: 20/01/2020 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: MARCA DE SERVICIO

- A.- TITULAR

 [4] Solicitante: NADIA YULIETH CRUZ BENDECK
 [4.1] Domicilio: San Pedro Sula, departamento de Cortés, Hondur
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: EXPOBIENES Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
[8] Protege y distingue:
Negocios inmobiliarios, servicios de administración de inmuebles.

Negocios inmobiliarios, servicios de administración de i D.- APODERADO LEGAL [9] Nombre: NUBIA MILAGRO TORRES CHAVEZ

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 17 de febrero del año 2020[12] Reservas: Se protege en su forma conjunta sin exclusividad de uso de la palabra BIENES.

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS Registrador (a) de la Propiedad Indo

4, 19 A. y 3 S. 2020.

1/ Solicitud: 19424-2017

2/ Fecha de presentación: 03-05-2017 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FABRICA

A.- TITULAR
4/ Solicitante: PROCAPS S.A.
4.1/ Domicilio: Calle 80 No. 78 B-201 Barranquilla, Colombia

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: B.- REGISTRO EXTRANJERO

5/ Registro Básico: 5.1/ Fecha: 5.2/ País de Origen:

5 3/ Código País

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ENITRAX

ENITRAX

6.2/ Reivindicacione

7/ Clase Internacional: 05

Notate inclusional de 84 Protege y distingue: Productos farmacéuticos para uso humano, preparaciones químicas para uso farmacéutico, tabletas [pastillas] para uso farmacéutico, píldora para uso farmacéuticos, suplementos dietarios, sustancias dietéticas para uso médico.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: JORGE OMAR CASCO RUBÍ E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-07-2017

12/ Reservas:

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador de la Propiedad Industrial

21 J., 4 y 19 A. 2020.

[1] Solicitud: 2017-053621

[2] Fecha de presentación: 27/12/2017 [3] SOLICITUD DE REGISTRO DE: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

A.- HTULAR
[4] Solicitante: PROCAPS S.A.
[4.1] Domicilio: CALLE 80 No. 78 B-201 BARRANQUILLA, Colombia
[4.2] Organizada bajo las Leyes de: COLOMBIA
B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo

361 ° EN FUNCIÓN DE LA VIDA

[7] Clase Internacional: 44

[8] Protege y distingue: Servicios médicos; servicios veterinarios; cuidados de higiene y de belleza para personas o animales servicios de agricultura, horticultura y silvicultura.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: JORGE OMAR CASCO ZELAYA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 21 de junio del año 2018.
[12] Reservas: La presente Señal de Propaganda se asociará a la marca de servicio denominada "DIABETRICS", con No. de solicitud 2017-53636, en clase internacional 44.

Abogada MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA

Registrador (a) de la Propiedad Industrial

21 J., 4 y 19 A. 2020.

